# ce a doce de su matemat, lucidar de ouce de su matematique de la sumate de la sumat

# DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 67

Se publica los Mártes, Juéves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital I2 rs. al mes. Fuera de ella I4 idem. Un número suelto DOS reales. Inèves 6 de Diciembre.

En Cáceres, imprenta de El Eco de Extremadara, calle de Moros numero, 50.

Moros numero, 50.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1866.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

omolorani - Nessa ora

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 335, correspondiente al dia 1.º del actual, se halla inserta la Real orden que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Beneficencia y Sanidad. — Seccion 1.ª — Negociado 1.º

Remitida á informe del Consejo de Sanidad del Reino una reclamacion hecha á este Ministerio por la Direccion general de la Guardia civil, á consecuencia de haberse exigído á un individuo de dicho cuerpo en el establecimiento balneario de Ledesma el pago de ciertas cantidades por el uso de baños, aquella Corporacion ha consultado lo siguiente:

«En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Comision de baños, que á continuacion se inserta:

La Comision se ha enterado del expediente promovido por el Comandante de la Guardia civil en la provincia de Zamora, solicitando, con motivo de haber exigido el pago de baños á un Guardia civil en el establecimiento de Ledesma, que se les declare exentos de dicho gasto:

En su virtud, vista la Real orden de 11 de Diciembre de 1865 adjunta al expediente, y así bien las disposiciones á que la misma se refiere:

Y considerando que no puede negarse la condicion de individuo de la clase de tropa al Guardia civil Jerónimo de la Iglesia, objeto de la presente consulta:

La Comision opina que no debe cobrarse nada á la Guardia civil de la clase de tropa, por hallarse exenta de todo pago como la fuerza del ejército, en cuanto al uso de los baños; debiendo únicamente abonar al Médico-director lo prevenido en Real órden de 20 de Febrero de 1846 y lo que proceda al encargado de la hospederia, como asunto privativo de todo

bañista en particular. Y por consiguiente, cree la comision que procede devolver à la Guardia civil el escudo 500 milésimas exigido por cinco baños en el establecimiento de Ledesma.»

Y habiéndose dignado la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo que se manifiesta en la preinserta consulta, de su Real órden lo comunico á V. S. como ampliacion de la de 22 de Diciembre de 1865, inserta en la Gaceta del 19 de Enero de este año, y con objeto de que sirva de Jurisprudencia para todos los casos análogos que puedan ocurrir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1866. —Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

dministrador de lineas.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, se me dice con fecha 10 de Noviembre último, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para llevar à efecto con la debida regularidad la Exposicion Nacional de Bellas Artes anunciada en la Gaceta de l.º de Abril último, conforme al Reglamento aprobado por S. M. en 6 del mismo mes de 1864, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar la siguiente instruccion.

Primera. Los artistas residentes en provincias presentarán sus obras á las Academias de Bellas Artes, y donde no las hubiere al Gobernador, desde el dia 20 del corriente mes de Noviembre al 15 del próximo Diciembre, ambos inclusive. Aquellas corporaciones, o en su defecto los Gobernadores, oyeudo á personas competentes, declararán las obras que consideren dignas de figurar eu la Exposicion Nacional, conforme al artículo 8.º del reglamento de la misma y con la salvedad que se establece en el décimoquinto.

Segunda. Los gastos de conduccion de ida y vuelta se satisfarán por la Depositaría de este Ministerio en vista del documento legal que lo acredite; pero no los de embalage que serán de cuenta de sus dueños, así como el trasporte de los pedestales en las obras de escultura.

Tercera. Los artistas españoles residentes en el extranjero dis rutarán del mismo beneficio con iguales restricciones; pero no le serán de abono la conducion y derechos de aduana de los marcos en las obras de pintura.

Cuarta. Unos y otros artistas deberán tener un representante en Madrid que cuidará de recojer las obras en las Administraciones ó despachos

de los ferro-carriles y demás empresas de trasportes, y entregarlas en el lo-cal destinado para su recepcion en el plazo que se expresa en el parrafo siquiente. Este representante se entenderá con la Secretaria del jurado en cuantos asuntos conciernan á los interesados.

Quinta. Las Academias de provincia ó los Gobernadores y los artistas residentes en Madrid ó en el extranjero presentarán las obras que han de figurar en la Exposición Nacional, en el local destinado á la misma desde el dia 28 de Diciembre al 8 de Enero ambos inclusive, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, esceptuándose los dias festivos, y entregarán con sus obras la nota expresiva de que trata el artículo sexto del Reglamento de que se acompañan ejemplares impresos.

Sesta. El dia nueve de Enero à la una de la tarde y en eledificio que ocupa la Real Academia de San Fernando se procederà por los artistas à la eleccion del Jurado en los términos que previenen los arts. Il y siguientes del mencionado Reglamento. Hasta la vispera de dicho dia se recibirán en la Direccion general de Istruccion pública los pliegos cerrados que contengan los votos de los artistas no residentes en Madrid.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y he dispueto insertarlo en el Boletin oficial para su mayor publicidad y conocimiento de los artistas á quienes pueda interesar, advirtiéndoles que en la Seccion de Fomento de este Gobierno se les facilitarán ejemplares impresos de las notas á que se refiere la regla 5.°.

Caceres 4 de Diciembre de 1866.

administrara Justicia y no ve

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 109. 2016

El Ilmo. señor Director general de Rentas Estancadas y Loterias, con fecha 26 de Noviembre último, me dice lo siquiente:

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Rufina Martinez, hija de don Fernando, Miliciano nacional de Torrenueva, muerto en el campo del honor.

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, á finde que

pueda llegar à conocimiento de la interesada.

> Cáceres 5 de Diciembre de 1866. FELIPE DE NASSARRE.

SECCION DE FOMENTC.

El dia 14 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendra lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento
del pueblo de Alia, presidido por su
Alcalde Constitucional, la venta en
subasta pública del aprovechamiento
de pastos y bellota de la dehesa Cañada grande y pastos de Noques, de
dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido
autorizado por Real órden de 5 de
Setiembre último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 181, 8 y 19 escudos respectivamente, en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 4 de Dic embre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

record autoria calculation preside preside

tar sus oposiciones dentro del férmino i

El dia 15 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento
del pueblo de Herrera de Alcántara,
presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del
aprovechamiento de pastos y leñas,
procedentes del monte Dehesa boyal
de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha
sido autorizado por Real órden de 5
de Setiembre último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 130 escudos los primeros y 20 los segundos, en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 4 de Diciembre de 1866. FELIPE DE NASSARRE.

Ministerio de Cultura 2011

El dia 15 delactual, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Guijo de Gra adilla, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real órden de 5 de Setiembre último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 840 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse lícitadores.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

MELLER DEF N MINAS.

Por D. Victoriano Sanguino, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de Vascongada, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en terreno Berrocal de Trujillo, al sitio Dehesilla de Labradores, hoy dehesa boyal de dicha ciudad, que linda por N. con camino que de las huertas vá á Aldeacentenera, S. con el Vivero, E. con carretera de Trujillo á Madrid y O. con arroyo de los Caballos, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el peüon que llaman Cancho de la Talalla, á 110 metros al O. de la carretera de Madrid, desde dicho punto en direccion N. se medirán 164 metros, fijando la primera estaca; en direccion E. 300, fijando la segunda; en direccion S. 200, fijando la tercera; en direccion O. 600, fijando la cuarta; al N. 200, fijando la quinta y de ella al E. 300, á tocar con la primera, cerrando el rectángulo de las

dos pertenencias.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 22 de Noviembre de 1866.

ish mondon standur no stney af.

- or su. Alend a Constitucio-

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Victoriano Sanguino, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de Giralda, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en el Berrocal de Trujillo, en una cerca propia de D. José Martínez, enclavada al Norte de la corralada de Estevez, Este Huerta de Valjondo, Oeste calle que conduce de Trujillo á dicha corralada y casa de D. Diego Nebado, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tenderá por punto de partida la calicata que se balla á 20 métros de la pared del Este de dicha cerca, desde la que en direccion Norte se mediran cien metros colocando la prímera estaca; á Oeste 190 fijando la segunda; á Sur 600 poniendo la tercera; á Saliente 200 fijando la cuarta; á Morte 600 poniendo la quinta; y á tocar con la primera diez metros cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 22 de Noviembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Continúan las listas de electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales,

> DISTRITO ELECTORL DE LOGROSAN.

Lista numerada de los electores que en el dia de la fecha han tomado parte, en la votacion para la eleccion de un Diputado provincial, que corresponde à este partido judicial.

D. Cenon Gonzalez Corisco, de Lo-Quinta. Las Academias Corp.

José Peña Lopez, de id. Andrés Peña Lopez, de id. Manuel Peña Lopez, de id. Inan Sanchez Peña Lopez, de id. Miguel Abril Moreno, de id. Bernardo Abril Muñoz, de id. Cárlos Manzano Ramos, de id. Agustin Gomez Vaez, de id. Andrés Conde Rivas, de id. Alonso Gomez Vaez, de id. Antonio García Rubio, de id. Francisco Menseguer y Ferrer, de

Guadalupe. Martin Cabanillas Gomez, de Logrosan.

Juan Andrés Pulido Conde, de idem. Bartolomé Pulido Calzada, de id. Alfonso Sanchez Malpartida, de

idem. José Casto Zarzo Pulido, de id. Juan Antonio Calles Jimenez, de

idem. Atanasio García Vaquero, de Solana.

Juan Cerezo Sanchez, de Naveloy zuelas.

Basilio Fernandez Parra, de Roturas.

Claudio Barrera Moreno, de So-

José Ormeño Mateos, de Rutuque so anamilesta en da preinserta conJacinto Cuesta Herrera, de Cabañas.

Julian Díosdado y Nuñez, de Roturas.

Fernando Luis Bravo Caballero. de Logrosan.

Antonio Alvarez Ceballos, de Navezuelas.

Angel Gil, de Cañamero.

José Maria Andige Ar enas, de Gua dalupe.

#### RESUMEN.

D. José Peña Broncano 18 votos. José Isidoro Calzada. 12 idem.

De cuya veracidad y exactitud certificamos los infrascritos Presidente y secretarios escrutadores. Logrosan 26 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.-El presidente, Juan Gil Peña. - Secretarios escrutadores, Juan Antonio Calles .- Alfonso Sanchez.—José Casto Zaez.—Bartolomé PRESIDENCIA DEC CONSEJO DE Pulido.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA 119 DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

PUEBLO DE ARROYO DEL PUERCO. oldo mos v. one ste ano, v con obje-

SUBSIDIO INDUSTRIAL. innie salud.

Relacion de los contribuyentes declarados fallidos por dicha contribucion en el presente año económico.

Núme- rode la matrí - cula.	geose jel venine v Larifa.	Rovitast anibact sach	-8000mm, re . v s estrang soud . m -8881 of eromoive/Lob 12 bishelfs Industrias	Cuota del Tesoro.	Recar- go pro- vincial	6 por 100 de cobran- za .	TOTAL .	POLYTH POLYTH BENEFIT OF TRANSPORT
137 175 178	Patentes Idem	Diego Martin Perez	Aparejador y Revocador	1.000 7.800 7.800	» »	468 468	$8.268 \\ 8.268$	Por haber cesado. Por id. insolvencia Por fallecimiento.
Poels	al à est	Romualdo Gordejo de la particio de la procedera por los articios en los en l	Porteador con 2 caballèrias mayores	$\frac{1.800}{18.400}$	CVIDE B	1110	$\frac{1.908}{19610}$	

ab antoniugia y II. atra sol Cáceres 1.º de Diciembre de 1866. - El Administrador, Julian Melendez. mencionado Reglamento. Hasta la via

## reccion general College Succion publica les plieres de Colleges de

Di TIU HIS LICIOST DE SID GUSTO SE SIS

El Licenciado D. Juan Bohigas Izquierdo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, se cita, l'ama y emplaza por el único término de treinta dias, contados desde el siguiente al de esta fecha, á José Aznal Lopez, natural de Carabaca, vecino de la Roca, de 54 años de edad, contra quien estoy procediendo por creer sea José Sanchez, procesado que fué en este Juzgado en mil ochocientos cuarenta y uno, á fin de que comparezca en dicho término, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. II . Mon manuonio

Dado en Cáceres á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesentay seis .- Juan Bohigas .- El actuario, Saturnino Gonzalez Celaya.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias para que comparezcan en este mi Juzgado, á Jacinta Barra Merino y Ramon Cortés, vecinos de Sierra de Fuentes; pues por auto de primero del actual lo tengo así acor dado en las diligencias que contra los mismos instruyo por haber desaparecido de sus casas, y á mas por hurto de efectos en la de la primera.

tim official de esta provincia, à findeque

Dado en Cáceres á tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis. -Juan Bohigas .- Por su mandado .-José Enciso Parrales. Regularine aprobado por

C del mismo mes de 1864,

Hago saber: Que por D, José Peña Silva, de esta vecindad, se ha presentado escrito en este Juzgado pidiendo se le declare con derecho á ser inscripto en las listas de electores para Diputados á Córtes.

M. la-Reina (O.D. G.) se ha servi-

Lo que se publica para que las personas que quieran hacer oposicion puedan verificarlo en término de 20 dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia. Buolony moistance

Dado en Cáceres á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. - Juan Bohigas. - De su órden .- Juan Solano Redondo.

legal que lo acredite; peru B. Juan Martin Gomez, juez de paz de este pueblo é interino de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Braulio Rus Casillas, vecino de Villamiel, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado, para hacerle saber la sentencia que ha recaido en la causa que se le siguió por lesiones á Paulino Acuña, apercibido que de no hacerlo se le de-

en las Administracións o despachos

clarará contumaz y rebelde y le parará e perjuicio que haya lugar.

Dado en los Hoyos á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. - El Licenciado, Juan Martin Gomez. Por su mandado, Liborio Blasco.

D. Miguel Plácido Sierra, juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Por el presente se hace saber: Que D. José de Codecido y Zapata, Registrador de la propiedad que fué de este partido, falleció en el desempeño de dicho cargo el nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, y habiéndose de devolver á los herederos del Codecido pasados los tres años que marca la Ley desde la cesacion, el depósito que aquel hiciera como fianza del empleo citado, se hace asi público á fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra repetido Registrador, por responsabilidades contraidas en mencionado destino, apercibido de que pasado que sea el término de los tres años sin hacer reclamacion, les

parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Jarandilla primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Miguel Plácido Sierra.—El Secretario del Juzgado, José Rodriguez del

about seb excitezent offices comes torisbed

Castillo. The standard on the standard out of &

D. Anselmo Garcia Serantes Juez de primera instancia de esta Ciudad de Coria y su partido

Hace saber: Que por Andrés Guerrero Perez, vecino del Guijo de Coria y propietario del mismo, se ha presentado en este Juzgado la correspondiente demanda para que se le conceda el derecho electoral por hallarse comprendido en el caso 7.º del artículo 19 de la ley de 18 de Julio último, y por que acreditó la cualidad de tal propietario, su edad, vececindad en la seccien de este partido y contribucion que paga, en conformidad á los artículos 15 y 26 de la propia ley. Y con arreglo á los artículos 27 y 28 de la misma se publica la pretension por edictos, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del Boletin oficial en que se insertare el presente anuncio puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquiera elector ó electores inscritos en las listas.

Dado en Coria á veinte y siete de Noviembre año del sello.-Anselmo Garcia Serantes .- Por su mandado,

Francisco Villagrá.

Hace saber: Que por D. José Miranda Diaz, Procurador del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, se ha presentado en el mismo la correspondiente demanda prra que se le conceda el derecho electoral por hallarse comprendido en el caso 7.º del artículo 19 de la leyde 18 de Julio último, y por que acreditó la cualidad de tal Procurador, su edad, vecindad en la seccion de esta ciudad y contribucion que paga en conformidad á los artículos 15 y 26 de la propia ley. Y con arreglo á los articulos 27 y 28 de la misma se hace saber y publica la pretension por edictos, para que dentro del término de veinte dias contados desde la fecha del Boletin oficial en que se insertare el presente anuncio, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquiera electores, inscriptos en las lis-

Dado en Coria á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. -Anselmo Garcia Serantes. -- Por mandado de su señoría, Vicento Garcia Nieto. Hu in collected 22 delicorricule men.

al obsidual leu sesues at na normb

Hace saber: Que por D. Policarpo Evaristo Montero y Civahez, vecino de esta Ciudad, de oficio Impresor y Encuadernador, se ha presentado en este Juzgado, la correspondiente demanda para que se le conceda el derecho electoral por hallarse comprendido por su oficio en la ley electoral vigente de 18 de Julio último, habiendo comprobado sus acertos, con los documentos prevenidos en la ley, y su vecindad es la seccion de esta ciudad. Y con arreglo á los arts. 27 y 28 de la misma, se hace saber y publica la pretension por edictos, para que dentro del término de veinte dias contados desde la fecha del Boletin oficial en que se inserte el presente anuncio, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada, cualquiera electores inscriptos en las lis-

Dado en Coria á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Anselmo García Serantes.— Por mandado de su señoría, Julian Llano.

D. Antonio Pernas Rivadeneira Juez, de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, cito y llamo á los

acreedores à los bienes de José Romero, vecino de Montehermoso, para que se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, en el término de veinte dias à contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, à usar de su derecho en el concurso necesario de aceedores decretado contra el mismo.

Dado en Plasencia á veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesesenta y seis .- Antonio Pernas Rivadencira .-Por su mandado, Atanasio Sanchez Castillo.

D. Benito Navarro, Juez de primera instancia de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que por D. Juan Leon Jimenez, Presbitero, Cura párroco de Piedras-Alvas, se ha acudido á este Juzgado con escrito de veinte y ocho del actual, acompañado de los documentos justificativos en reclamacion de que se le incluya en las listas electorales, prévia las formalidades que se requieren en uso del derecho quele conceden el art. 24 de la Ley Electoral de 18 de Junio de 1865, y en su virtud con fecha de ayer he mandado se publique la pretension que hace el don Juan, por medio de edictos que se fijarán en los sitios público de costumbre de esta vecindad y la de Piedras-Alvas y se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que dentro del término de 20 dias contados desde la fecha de aquel en que tuviere lugar la insercion, se presenten en este Juzgado los que se opongan á la inclusion solicitada.

Dado en Alcántara á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. — Benito Navarro. — Por mandado de su señoría. - Manuel de Brieva y García.

Hago saber: Que por D. Juan de Sande Aleman, vecino de Ceclavin y D. Bernardo Sanchez de Badajoz, de esta villa, han acudido á este Juzgado con escrito de 26 y 28 del corriente, acompañados de los documentos justificativos en reclamacion de que se les incluya en las listas electorales, prévias las formalidades que se requieren en uso del derecho que les concede el art. 24 de la Ley Electoral de 18 de Julio de 1865; y en su virtud con fecha de ayer he mandado se publiquen las pretensiones que hacen los Sres. expresados por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa y la de Ceclavin y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que dentro del término de 20 dias contados desde la fecha de aquel en que tuviere lugar la insercion, se presenten en este Juzgado los que se opongan á la inclusion solicitada.

Dado en Alcántara á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. - Benito Navarro. - Por mandado de su señoria. - Manuel de Brieva y Garcia no asbissioned asions or esta Alcaldia, como por su aluelo

de su paradero, he dispuesto bacerio

Hago saber: Que por D. Niceto Aleman Clavero, vecino de Zarza la Mayor, se ha acudido á este Juzgado en 24 del actual, con escrito de dicha fecha, en reclamacion, en virtud de los documentos justificativos que con dicho escrito acompaña, que con arreglo al art. 26 de la Ley Electal de 18 de Julio de 1865, se le conceda la inclusion en las listas electorales, prévias las formalidades que se requieren por la misma, y en su virtud por auto de ayer, he mandado se pu-

blique la presente peticion por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa y Zarza la Mayor, è insercion en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha de aquel en que tuviere lugar la insercion, se presenten en este Juzgado los que se opongan á la inclusion solicitada.

Alcántara veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. -Benito Navarro. - Por mandado de su señoría. — Mannel Brieva y Garcia.

Parto de incerta contiguo insado en

D. Juan Josè Mendez, Notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Cáceres, en virtud de oposicion para perpetuar el natalicio del Serenisimo Sr. Principe de Asturias D. Atfonso, del distrito de esta villa y Escribano del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido,

Doy fé: que en dicho Juzgado se ha Nos el Licenciado D. Leandro San Roseguido espediente de terceria de preferencia á instancia de D. Maria Monroy Herrera, vecina de Torremocha, en el que se ha dictado la siguiente

#### Sentencia. Iso Make Bold

nadra conneua en esta lo rumoso, tasu

En la villa de Montanchez á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos ó anterior espediente promovido y seguido á instancia de D. Maria Monroy Herrera, vecina de Torremocha y mujer de don Francisco Cortés Leon, representada por el Procurador D. Venancio Margallo, sobre tercería de preferencia á ser reintegrada antes que D. Antonio Cuesta Galan, de los bienes que ha aportado al matriminio con citado Cortés Leon, importantes la cantidad de veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete rs., y que con el valor de los embargados y vendidos á isntancia del Cuesta en la egecucion promovida por él, contra el Cortés Leon, se le haga pago de expresada suma; y en rebeldia de mencionados Cuesta Galan y Cortés Leon

Resultando que la demandante, segun la prueba testifical hecha a su instancia, ha aportado al matrimonio. cuando le contrajo con el Cortés Leon. y despues de contraido por concepto de dote y herencia de su madre y hermana Isabel, precitada cantidad de veinte y cuatro mil cuatrocientos cua-

renta y siete rs.

Resultando que al Cortés Leon se le han embargado y vendido bienes á consecuencia del juicio ejecutivo, promovido en su contra por D. Antonio Cuesta Galan, de esta vecindad, importantes nueve mil y cincuenta rs.

Resultando que no obtante de haberse conferido traslado de la demanda de terceria interpuesta por la D. Maria Monroy al ejecutante D. Antonio Cuesta Galan y al ejecutado D. Francisco Cortés Leon, marido de aquella, ninguno se ha presentado á contestarla, siguiendose los autos en rebeldia de los mismos.

Considerando que la demandante ha justificado los fundamentos de hecho de su demanda.

Considerando que no habiendose presentado el ejecutante á impugnarlos, se deduce tambien la certeza de aquellos.

Vistas las leyes treinta y tres, título trece, partida quinta, y diez y siete, titulo once, partida cuarta; por ante mi el escribano actuario digo:

Que debia de declarar y declaraba á la demandante D. Maria Monroy Herrera, con derecho á ser reintegrada, con preferencia à D. Antonio Cuesta Ga-

lan, por valor de veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta, y siete rs., de los bienes embargados y vendidos á su instancia al Cortés Leon. Pues así por esta, definitivamente juzgando, que se publicará en el Boletin oficial de esta provincia, y hará notoria conforme á lo prevenido en los artículos mil ciento ochenta y dos, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciò mandó y firmó dicho Sr. Juez, estándo en audiencia pública ordinaria, de que doy fé: Eulogio García Martin.-Ante mi, Juan José Mendez.

Así aparece de su original á que me refiero: y en su crédito, sello, signo y firmo el presente en Montanchez à veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. — Juan José Mendezop obsob cacanoo es oup) onim

#### tin oficial de esta provincia.) sufrirá leb LOBISPADO DE AVILA neg así

anuncio aparezea inserto on el liele

mismo Real decreto man, Presbitero Reneficiado de la Santa Apostólica Iglesia catedral de esta ciudad. Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado, por nombramiento de S. E. I. etc.

Por el presente, citamos, llamamos y emplazamos, á Melchor Gil Muñoz, natural de esta ciudad de Avila. de edad de cuarenta y dos años, bautizado en la parroquia de San Pedro de Linares, extra-muros de la misma, hijo legitimo de Juan y de Cecilia, ya difuntos, domiciliados en el pueblo de Tornadizos de Avila, casado en él en 27 de Noviembre de 1842, con Sandalia de Márcos, natural de Martin, hija con igual legitimidad de Agapito de Márcos y de María García, de quien tiene una niña, de oficio jornalero, falto de la vista izquierda, de estatura regular, y de buena salud cuando se ausento. de su domicilio, que haria como 10 ú ll años poco mas ó menos, para que se presente en este nuestro Tribunal, dentro del término de 30 dias á oir notificaciones de los proveidos que recaigan en el expediente que sobre averiguacion de su paradero se està siguiendo ante Nos y oficio del infrascripto Notario numerario, en inteligencia de que pasado dicho término y no compareciendo, le parará el perjuicio que haya lugar, y se enteuderan las actuaciones con los estrados de la Audiencia: asi mismo encargamos, que si alguna persona tuviese noticia de que dicho sujeto à fallecido, lo ponga en conocimiento de la autoridad superior civil de la provincia, por medio de la local, como así bien el dia y parroquia donde se hubiere verificado. Dans oup nois

Dado en Avila á 19 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, Licenciado Leandro San Roman, 8081

ridad, que el que dejase de hacerlo;

pasado dicho plazo, se ocupara is jun

CARABINEROS DEL REINOG BI COMANDANCIA DE CACERES,

#### gravios en la coccionnant de se verilique

é incurriendo tambien en las penas mar-El Domingo 9 del corriente á las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta del caballo del Estado nombrado Golondrino, que se halla inútil para el servicio del instituto; pudiendo concurrir los que deseen interesarse en ella, á la plazuela de San Juan, en esta capital, donde se efectuará el acto el dia y hora indicados pil opoid istronos us

Cáceres 1.º de Diciembre de 1866. -El Comandante, Ramon Toledano.

corriente, y ligita de orice à doce de su

til la ce pull redge ognil

Ministerio de Cultura 2011

## DE LA CUMBRE.

bienes emburgados y vendidos a su

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse á los trabajos de las evaluaciones de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la demarcacion territorial del año próximo económico de 1867 á 1868; el Ayuntamiento de mi presidencia ha dispuesto en sesion del dia de ayer señalar el término de 15 dias, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria del mismo, relaciones juradas de los bienes que posean, de conformidad á lo que previene el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, advirtiendo que el que deje de hacerlo en dicho término (que se contará desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia,) sufrirá las penas que marca el art. 24 del mismo Real decreto.

Cumbre 3 de Diciembre de 1866. El Alcalde Presidente, Hilario Re dondo.

esta ciudad, Provisor y Vicario gene-

rat de la missie per Obis, ado, por

# ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRADILLA

natural de esta ciudad de Avida, de

Para que la Junta pericial proceda á rectificar el amillaramiento de esta villa para el año económico de 1867 á 1868, se invita á los propietarios vecinos y forasteros, á que en los 20 dias siguientes al en que se inserte este anucio en el Boletin oficial, presenten sus relaciones de riqueza, ateniéndose, de lo contrario, á las apreciaciones que de oficio haga la Junta.

Serradilla 24 de Novienbre de 1866.

El Alcalde, Jacinto Romero. El alcalde, Jacinto Romero.

I anos poco mes Comenos, para que

### ALCALDIA CGNSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARIA.

Hago saber: el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, que los vecinos y forasteros, que posean, ó administren bienes en este pueblo, y término municipal, así como los tenedores de todas clases de ganaderías, presenten sus respectivas relaciones por indicados conceptos, desde el dia primero al quince del inmediato mes de Diciembre, ambos inclusives, arregladas en un todo á los modelos de instruccion, que han de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, y año económico de 1867 á 1868, proximo venidero; en la seguridad, que el que dejase de hacerlo, pasado dicho plazo, se ocupará la junta pericial á su confeccion, evaluadas á su costa y de oficio, perdiendo, ademas el derecho á ser oidos en juicio de desagravios en la época que esto se verifique é incurriendo tambien en las penas marcadas en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayorde 1845.shom uz ob sono

Todo lo que se anuncia al público para la comun inteligencia de los contribuyentes y de que en su dia no puedan alegar ignorancia.

Torre de Santa Maria 21 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Francisco Gil de Villegas.—De órden de su señoría, Diego Miguel Arias.

Hago saber: Que en el dia 20 del corriente, y hora de once á doce de su

-El Comandante, Raman Toledang.

mañana, se ha de proceder á la cnagenacion en subasta pública de las fincas de los sugetos, que por separado y con sus respectivas tasaciones son á saber:

Fincas propias de D. Francisco Solano.

Una casa calle de la Asuncion, tasada en 300 rs.

Id. de D. Antonio Lozano Garcia.

Parte de casa calle del Señor, tasada en 1.200 rs.

Parte de huerto contiguo, tasado en 300 reales.

#### Id. de Alonso Valhondo.

Una casa arruinada, calle de la Asuncion, tasada en 60 rs.

## al a plant de Alonso Elias.

Una casa arruinada, calle del Arenal, tasada en 200 rs.

en 100 rs. M. Clab signa calle, tasada

ov flerrera vecinar de Torremocha.

Una casa calle de la Estrella y una cuadra contigua en estado ruinoso, tasado todo en 300 rs.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial, para que la persona que quiera interesarse en la subasta, se presente en dicho dia y hora, que se le admitirá la proposicion que hiciere, siempre que cubra el tipo de su tasacion, con cuyas condiciones se efectua la subasta.

Torre de Santa Maria y Diciembre 1.º de 1866.—El Alcalde, Francisco Gil de Villegas.—De orden de su señoria, Diego Miguel Arias.

veinte, y cuatro bil cuatrocientos cua-

renta y siete rs., y que con el valor de Hago saber: me hallo instruyendo causa criminal contra el autor ú autores del hurto de cuatro cabezas cerdosas, verificado en la Dehesa boyal de este pueblo, donde se hallaban de montanera, de las señas á saber: uno macho, pelo negro, las horejas endidas, hierro número tres en las costillas del lado derecho, pobre de esta, orca rabitocho, capon: otra hembra, pelisedeña, oregisana, con el mismo hierro: Jos lechones agostones, pelo negro claro, las horejas ambas endidas, muesca en la izquierda por delante, y golpe en la derecha por atras, con el mismo hierro de tres y en las costillas del lado derecho.

Lo que he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial, á fin pues, de que hallados que sean, con las personas que los retengan, sean puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de este partido (Montanchez), á quien se le pasarán las diligencias luego que se hallen terminadas.

Torre de Santa Maria y Noviembre 24 de 1866.—El Alcalde, Francisco Gil de Villegas.

Considerando que la demandante ha

## DE TORREJON EL RUBIO.

Desde el 12 del presente se hallan depositadas de mi orden en poder de Felipe Castillo, de esta vecindad, dos cabezas lanares que fueron halladas en la Dehesa boyal de este pueblo, próximo al cordel de Merinas. y con el fin de que su dueño pase á recogerlas, se anuncia por medio del Boletin oficial

de la provincia, estampando las señas. Torrejon el Rubio 18 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Ramon Muñoz.

Señas.

Una oveja y un carnero de un año los dos, con oreja hendida y muesca y pega de figura de O, merinas ambas cabezas,

unbre de mil ophocientos sesessenta y

su mandado, Alanasio Sanchez Cas-

is. - Antonio Posto Pinadenning.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DA PLASENCIA.

En la noche de ayer 22 han robado de la cuadra del puente de Trujillo, en esta ciudad, las tres caballerías, cuyas señas y dueños á que pertenecen se espresan á continuacion. Al Sr. Alcalde ó cualquier sugeto que sepa de su paradero, se le suplica avise á esta Alcaldía.

## Señas de las caballerías.

Un potro de 4 años, pelo negro, estrella en frente, matado en la cruz, otra matadura en el costillar izquierdo, alzada 6 cuartas y media, de la pertenencia de Miguel Cerro de Villarreal de San Cárlos.

Un caballo negro, labrado de la cruz, estrella en frente, en la pata izquierda un esparaban, alzada de [7 cuartas.

Y otro rojo, pelado en la cruz y en los riñones, de la albarda, 7 cuartas escasas, estas dos de la pertenencia de Francisco Récio de Malpartida.

Plasencia 23 de Noviembre de 1866. —Antonio Ramos Salvador.

oviendre de mil ochoelentos

10-1---

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGURA.

abilitoimall - Eliofica in chicking

Desde el dia 14 del actual, se halla recogida por mi autoridad una jaca cuyas señas se consignan á continuacion, á saber.

- Pelo castaño, de 7 cuartas, edad cerrada, calzada de pies y manos, entera, matada de los costillares y aporrillada de la mano izquierda.

Y con el fin pues, de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y disponga su recogido, se hace público por medio del presente.

Segura 26 de Noviembre de 1866.

—Andrés Villares de Gregorio.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARRADO.

Hace dos meses que se ha estraviado de la Dehesa boyal de esta villa, una Erala de dos años, pelo bardina oscura, orejisana, cuya res pertenece á la propiedad de Francisco Sales Llorente, de esta vecindad. Y como apesar del tiempo trascurrido y de las diligencias practicadas en la busca, tanto por esta Alcaldia, como por su dueño, y no haberse adquirido noticia alguna de su paradero, he dispuesto hacerlo público por medio del presente anuncio en el periodico oficial de la provincia, para que llegando á noticia de todos los Alcaldes de los pueblos, se sirvan manifestarlo á esta, para que pase su dueño á recogerla.

- Barrado 26 de Noviembre de 1866. - El Alcalde, Antonio Salgado.

quieren nor la misma, y en sa virtud

nor anno de aves, he mandade se pu-

distance on the listance decrees.

-001 BE ADDEREST BUTTON BUT

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORIA.

En la noche del 22 del actual, desapareció de este término municipal y
sitio llamado Dehesilla, una yegua de
las señas que se dirán, de la propiedad
de Lucio Gutierrez, ganadero trashumante, y como á pesar de las gestiones que este ha hecho para averiguar
su paradero no lo haya averiguar
su paradero no lo haya averiguado,
ruego á los Sres. Alcaldes y Jefes de
los puntos de la Guardia civil de esta
provincia, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, si tuvieren
noticia de dicho semoviente.

Coria 28 de Noviembre de 1866.— Nicasio Gonzalez.

Señas del semoniente.

Pelo castaño claro, de 7 á 8 añosseis cuartas y media de alzada, estre, lla en frente, un poco rozada del aparejo sobre los riñones y hierro de N confuso en la nalga derecha

# ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL CANO.

En poder de un vecino de este pueblo de mi órden, se haya depositada una yegna, pelo castaño oscuro, con estrella en la frente, cerrada, de seis y media cuartas de alzada, con hierro de A en el anca derecha, aporrillada de una mano, y los pelos blancos en los costillares y espinazo. Lo que se hace público por medio del Boletin para que su dueño pueda venir á recogerla pagados que sean los costos.

Aldea del Cano y Noviembre de 1866.

—El Alcalde, Pascual Bazaga.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL LOSAR DE LA VERA.

Dado en Coria a quince de Novieus-

En la noche del 22 del corriente mes, faltaron en la dehesa del Robledo de este término, tres caballos, propios de Felipe Sanchez Sales y Cristóbal Garcia de la Fuente, de esta vecindad, de las señas siguientes:

Un caballo de nueve á diez años. pelo negro, de mas de seis cuartas y media de alzada, bastante fuerte y muy gordo, estrella en frente, calzon de una pata y sin hierro.

Otro idem de seis á siete años, pelo negro, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, calzon de una mano y ambas patas, tambien sin hierro.

Otro idem de siete á ocho años, pelo castaño oscuro, de seis cuartas escasas, estrella pequeña en la frente y algunos lunares en los costillares.

Lo que se hace público á fin de conseguir el recojido de dichos animales.

Losar de la Vera á 26 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Juan Manuel Martin.

CACERES: 1866.

Imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Moros, núm. 50.